



FUNDACIÓN SEPI



Instituto de Crédito Oficial

## **PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL 2007**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el contenido del Convenio de Colaboración suscrito por la Fundación SEPI (en adelante la FUNDACIÓN) y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (en adelante I.C.O.) con fecha 26 de enero de 2006 se convocan 9 becas, ampliables, cuyas características generales se exponen a continuación.

#### **1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

1.1 Ser ciudadano de la Unión Europea.

1.2 Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se relacionan, reconocidos oficialmente en España:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Física, Matemáticas o Informática.
- Ingeniero en Informática.

1.3 Nivel medio-alto de inglés.

1.4 Nivel de usuario en informática.

1.5 Haber obtenido el título de que se trate con posterioridad al 30 de junio de 2004.

1.6 Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1980.

1.7 No haber sido beneficiario de ninguna beca otorgada por la FUNDACIÓN, o renunciado a la misma durante el transcurso del período formativo.

#### **2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS**

2.1 Duración.

La duración de la beca será de doce meses, con un mes de suspensión de la misma. El período formativo se iniciará en el mes de marzo de 2007.

## 2.2 Distribución geográfica.

La formación de los becarios se llevará a cabo en Madrid, en la sede de I.C.O., sita en Paseo del Prado, 4.

## 2.3 Beneficios del Programa.

La consideración de becario de este Programa incluye los siguientes beneficios:

- Un período de formación práctica en el centro de trabajo del I.C.O.
- Una asignación por todo el período formativo de 8.502 €, que se distribuirán en doce mensualidades, las seis primeras de 567 € cada una y las seis restantes 850 €. De las cantidades citadas se retendrá el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas.
- Un Seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN.
- Un seguro de asistencia sanitaria básica, por el período de vigencia de la beca, que deberá ser suscrito por el becario y que la FUNDACIÓN abonará, una vez concluida la beca, en la forma que se indicará a los interesados.

## 2.4 “Status” jurídico.

El Status jurídico de los beneficiarios de las becas durante su período de formación será el de becarios de la FUNDACIÓN SEPI, sin que la labor desarrollada por los mismos en el I.C.O. en dicho período comporte la existencia de un vínculo laboral entre el becario y el citado Instituto. Por tanto, durante el período formativo los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que reciban de sus tutores en el ejercicio de su acción formativa.

## 2.5 Incompatibilidades.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, la percepción del Seguro de desempleo y/o cualquier otro tipo de beca durante dicho periodo.

## **3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes se formularán exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la Web de la Fundación SEPI ( [www.funep.es](http://www.funep.es) ).

El plazo de presentación de las solicitudes quedará cerrado el día 25 de febrero de 2007, pudiendo ser ampliado si el Jurado encargado del proceso de selección lo

estimare necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página Web de la FUNDACIÓN.

#### **4.- EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS**

- 4.1 La evaluación y selección de los candidatos a estas becas será llevada a cabo por un Jurado integrado por miembros de la FUNDACIÓN y del I.C.O. Su nombramiento corresponde al Director General de la FUNDACIÓN. El Jurado realizará una preselección de candidatos, previa valoración de sus expedientes académicos y de las actividades y cursos complementarios realizados, que serán citados a una dinámica de grupo y, posteriormente, a una entrevista personal, con objeto de evaluar su capacidad para alcanzar los objetivos de la beca.
- 4.2 Durante el proceso de selección el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.
- 4.3 La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta Convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las Becas.
- 4.4 La Fundación podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las Becas que se convocan.
- 4.5 Los acuerdos adoptados por el Jurado quedarán reflejados en un Acta, que firmarán todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hubieren presentado solicitud.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las obligaciones de las personas a quienes se adjudiquen las becas son las siguientes:

- Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo establecido, la documentación que se exija al serles adjudicada la beca.
- Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el período de formación, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado.
- Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del período formativo.
- Mantener durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.

- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocadas por la Fundación con motivo del seguimiento de la Convocatoria que ésta realiza.
- Integrarse en la dinámica del Departamento al que sean asignados, atendiendo las orientaciones que reciban de los tutores en el ejercicio de su acción formativa.
- En caso de renuncia voluntaria, comunicarla al I.C.O. y a la Fundación SEPI, al menos con siete días de antelación.

## **6.- ANULACIÓN Y RENUNCIA.**

- Será causa de **anulación** de la beca cualquiera de las siguientes:
  - La constatación de alguna irregularidad en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
  - El incumplimiento por parte del becario de alguna de sus obligaciones.
  - La renuncia voluntaria del beneficiario o su baja en el Programa.
- La **anulación de la beca o renuncia** a la misma supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la misma.

Madrid, 25 de febrero de 2007